

ORDENANZA Nº ...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 116.625.759.189)**, el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
• INTENDENCIA	16.162.868.624	183.482.357	16.346.350.981
• SECRETARÍA DE GOBIERNO	25.484.909.824	606.578.954	26.091.488.778
• SECRETARÍA DE HACIENDA	10.124.537.262	1.080.057.228	11.204.594.490
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	23.764.230.779	3.822.991.028	27.587.221.807
• SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	4.087.627.508	8.559.536.994	12.647.164.502
• SECRETARÍA DE AMBIENTE	3.089.685.247	227.280.363	3.316.965.610
• ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	693.192.762	8.131.510	701.324.272
• SERVICIO DE LA DEUDA	3.792.000.000	688.623.278	4.480.623.278
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	387.375.793	3.626.952	391.002.745
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	86.297.642.226	16.469.094.237	102.766.736.463
• CONCEJO DELIBERANTE	7.727.738.774	1.182.463.574	8.910.202.348
• SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D	35.349.109		35.349.109
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	3.745.731.449	1.165.622.395	4.911.353.844
• SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M	2.117.425		2.117.425
TOTAL GENERAL	99.097.364.556	17.528.394.633	116.625.759.189

ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 116.625.759.189)** el cálculo de **RECURSOS** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

RECURSOS	IMPORTE (En Pesos)
- CORRIENTES	99.097.364.556
- DE CAPITAL	17.528.394.633
TOTAL	116.625.759.188

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1º y 2º, el **RESULTADO FINANCIERO** queda equilibrado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	116.625.759.188
TOTAL DE RECURSOS	116.625.759.188
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-
RESULTADO FINANCIERO	-

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (7.472)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 5º: FÍJASE en **CUATROCIENTOS (408)** el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 6º.- FIJASE en **TRECIENTOS NUEVE (309)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- FIJASE en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 8º.- FÍJESE en **QUINCE (15)** el número total de cargos de Funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza, y en su caso del Presupuesto Vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTÍCULO 10º.- El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2025, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo.

ARTÍCULO 13º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los Secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 14º.- CRÉASE en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por tres personas, el Presidente del Bloque Oficialista y dos (2) integrantes que estarán representados, uno por la mayoría y el otro por la primera minoría.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.

ARTÍCULO 15º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 16º.-AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos con la reglamentación establecida en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias

ARTÍCULO 17º.- EL presente Presupuesto adopta para su ejecución la Perspectiva de Género (P.P.G), como herramienta fundamental para llevar a cabo la inclusión de las diversidades, reducir la brecha de divergencia social y lograr una sociedad más equitativa en forma transversal al momento de diseñar y ejecutar las políticas públicas. Establecer como objetivo fundamental la inclusión en todas las acciones, programas y proyectos a lo largo de todo el ciclo presupuestario, de manera tal, de asegurar la obtención y asignación apropiada de recursos en termino de equidad.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los.....días del mes del año dos mil veintitrés. -

Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

ANEXO I al ART. N° 1**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA****PRESUPUESTO 2024
RECURSOS FINANCIEROS****TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

CONSOLIDADO DE EROGACIONES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	67.246.487.115
2	BIENES DE CONSUMO	10.908.260.883
3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.168.424.064
4	BIENES DE USO	16.839.771.355
5	TRANSFERENCIAS	11.944.725.960
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	4.518.089.812
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		116.625.759.189

ANEXO I al ART. Nº 2º
**MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
PRESUPUESTO 2.024
CÁLCULOS DE RECURSOS POR RUBRO**

CÓDIGO				RUBRO	IMPORTE - En Pesos - 2025
				RECURSOS	116.625.759.189
1	1	0	00	INGRESOS TRIBUTARIOS	57.756.266.137
1	1	4	00	- COPARTICIPACIÓN DE IMP. LEY PROV. 9.782	49.363.239.590
1	2	1	00	• TASAS Y CONTRIBUCIONES	8.393.026.547
1	2	1	01	- CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	486.287.965
1	2	1	03	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	55.636.854
1	2	1	04	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS	52.804.450
1	2	1	05	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	118.300.892
1	2	1	06	- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	202.300.570
1	2	1	07	- TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE- MM-FF	1.909.564.291
1	2	1	08	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	91.768.290
1	2	1	10	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL	288.257.273
1	2	1	12	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	392.999.728
1	2	1	16	- C.A.C.I.S.	2.094.251.126
1	2	1	17	- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE	2.700.769.914
1	2	1	18	-TASA VIAL MUNICIPAL	85.194
1	2	0	00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.638.214.344
1	2	2	00	• DERECHOS	635.177.473
1	2	2	02	- CARNET Y REGISTROS	400.310.565
1	2	2	03	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	233.923.692
1	2	1	09	- VENTA DE CH. DE TAXIS, REM., PREC. Y ESTAMP.	943.216
1	2	6	00	• MULTAS	317.962.523
1	2	6	01	- MULTAS Y RECARGOS	166.464.545
1	2	6	01	· MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE	108.559.904
1	2	6	01	· RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	32.409.062
1	2	6	01	· RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO	12.773.671
1	2	6	01	· RECARGOS SOBRE RODADOS	12.721.908
1	2	6	03	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES	151.497.978
1	2	9	00	• OTROS INGRESOS	685.074.348
1	2	9	02	- INGRESOS VARIOS	685.074.348
1	2	9	02	.SERVICIOS SANITARIOS	685.074
1	2	9	02	.BROMATOLOGIA	2.740.297
1	2	9	02	-TASA AMBIENTAL	15.345.665
1	2	9	02	.INSPECCION TECNICA Y MECANICA	68.096.390
1	2	9	02	.TASA SOPORTE ANTENAS	317.805.990
1	2	9	02	.CANON POR LOCACION	5.686.117
1	2	9	02	.CANON MENSUAL TAXI REMIS	3.973.431
1	2	9	02	.INSPECCION TECNICA TAXI	5.686.117
1	2	9	02	.CAMBIO DE AGENCIA	685.074
1	2	9	02	.POLIDEPORTIVO	86.045.338
1	2	9	02	.D.A.R.D.	45.899.981
1	2	9	02	.EXAMEN PSICOFICICO	114.637.547
1	2	9	02	.CANON SOBRE INFRACCION	16.441.784
1	2	9	02	.CANON ESTACIONAMIENTO MEDIDO	
1	2	9	02	.CANON RSU RECICLABLES	1.644.178
1	7	0	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.231.278.708
1	7	2	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0
1	7	2	01	- ADM. CENTRAL NACIONAL	0
1	7	2	01	-MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION	
1	7	5	00	• DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES	57.231.278.708
1	7	5	01	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	57.231.278.708
1	7	5	01	· APORTES NO REINTEGRABLES GOBIERNO PROVINCIAL	57.231.278.708
1	7	5	01	. FONDO DE DESARROLLO Y DESEQUILIBRIO FINANCIERO (ART. 3 LEY 9782)	53.906.248.948
1	7	5	01	.APORTE DEL TESORO PROVINCIAL	3.325.029.760
2	1	0	00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0
2	1	1	00	• VENTA DE ACTIVOS	0
2	1	1	01	- VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0
2	2	0	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
2	2	2	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0
2	2	2	01	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	0
2	2	2	01	· MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
2	2	2	01	. LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN Nº 26.075 Art. 7 -FONDO DE FINANC. EDUCATIVO	
2	2	2	01	. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	
TOTAL GENERAL					116.625.759.189

NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS

ANEXO al ARTÍCULO 12º

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
DECRETO DEL INTENDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO DE GASTOS.
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CARGOS Y/O TRANSFERENCIAS DE PERSONAL
RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS ENTRE INCISOS Y/O ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN CASOS DE QUE LAS EROGACIONES SE FINANCIÉN CON RECURSOS DE OTRO ORIGEN
	<ul style="list-style-type: none"> • COMPENSACIONES ENTRE OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE UNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
DISPOSICIÓN O RESOLUCIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS PERO SIN MODIFICAR EL TOTAL DE CADA INCISO, DEL PROGRAMA, NI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO II

al ARTÍCULO 1º